

facultad conferida por el P.E.
por decret. de 8 de noviembre
último,

Resuelve.

Dejar sin efecto las resolucio-
nes acordando sobresueldos
por servicios extraordinarios
en las oficinas.

Comunique, insértese en
el libro de Resoluciones Genera-
les anótese en Estadística y

D. Administrativa y vuelta.

Fdo. Jorge H. Boero -
Fdo. H. Córdoba. -

14.013. P/91. Buenos Aires, noviembre 16 de 1927.

Teniendo en cuenta que si
al maestro le es necesario e im-
prescindible su sueldo en todo
momento, lo requiere con mayor
razón cuando se encuentra en
ferma, y

Considerando: -

Que la Ley General de Presupues-
to asigna en el Anexo E. inciso
11. ítem 63 - la partida de \$-
200.000 en anuales para trans-
cías extraordinarias hasta
un tiempo máximo de seis meses
al personal docente enfermo
de tuberculosis,

Que hay casos en que por la mis-
ma exigencia de los emolumen-
tos que percibe el maestro se ve
obligado a desempeñar más de
un puesto,

Que la expresada Ley de Presu-
puestos no hace distinción de
si se acordará sueldo al maes-
tro atacado de tuberculosis, en
uno o más puestos, y por consi-
guiente, la Repartición que
debe aplicarla no puede ha-
cerlo restrictivamente y en
perjuicio del maestro a que
precisamente se desea favore-
cer,

Que tratándose de una me-
dida dictada con el propó-
sito de aislar al maestro enfer-
mo, debe dársele el carácter
de preventiva, y por lo tanto, a-
plicársela con amplio crite-
rio en beneficio de la escuela
misma,

El Presidente provisional del
Consejo Nacional de Educa-
ción en uso de la facultad
conferida por el Poder Ejecu-
tivo por decreto de fecha del
corriente

Resuelve:

1.º Dejar sin efecto el artículo

4º de la resolución de 8 de octubre de 1920 (Exp 8827-D), que establece que los maestros atacados de tuberculosis, que tengan más de un cargo, solo gozarán del sueldo íntegro en el que fuere mayor retribuido, y que las cate-
dras se considerarán a efecto de la liquidación de los sueldos como un solo cargo.

2º - Establecer que las licencias extraordinarias, a que se refiere esta resolución se acordarán con goce de sueldo en todos los puestos que desempeñen los maestros.

Comuníquese anótase en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, D. Administrativa, Inspección Técnica, Inspección Médica Escolar, y cumplido, Archívese.

Fdo. Jorge B. Boero.

J. H. Córdoba.

15.393

9/921.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1927.

Enviando en cuenta que los
fojas de concepto son documentos
oficiales que asesoran el
criterio de la Superioridad